

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017

Referencia: seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: traslado a las partes e intervinientes de los informes sobre conceptos técnicos sobre la representatividad de autoridades del pueblo Wayuu.

Magistrado sustanciador:
José Fernando Reyes Cuartas.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. El magistrado sustanciador de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, mediante un auto de 24 de julio de 2023, resolvió, entre otras cosas, solicitarle a algunos *peritos constitucionales voluntarios*, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y a varias universidades remitir conceptos técnicos sobre las formas de representación política al interior del pueblo Wayuu y la forma en que el Estado, en sus distintos órdenes, debe atender su estructura política y las disputas al interior de las comunidades indígenas para la debida implementación de las órdenes de la sentencia.
2. En el auto también se dispuso que, una vez recibidos los conceptos técnicos, estos sean puestos en conocimiento del Ministerio del Interior y las entidades territoriales obligadas para que, en consideración a su contenido, establezcan la manera de llevar a cabo la definición de los criterios y

lineamientos de que trata el fundamento jurídico 9.4.8.2 de la sentencia¹. Igualmente, ordenó ponerlos a disposición de las entidades obligadas al cumplimiento del fallo y los terceros con interés para que se pronuncien sobre ellos, si lo estiman conveniente.

3. En respuesta al auto de 24 de julio se recibieron conceptos técnicos del programa de Antropología de la Universidad Externado de Colombia, del ICANH y de los peritos voluntarios Arleín Charry Velásquez y Wieldler Guerra Curvelo.

4. Con base en los artículos 64 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional y 170 del Código General del Proceso, el magistrado sustanciador pondrá a disposición de las partes e intervinientes en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017 los referidos conceptos técnicos para que, de considerarlo pertinente, se pronuncien al respecto. Igualmente, los pondrá a disposición del Ministerio del Interior y las entidades territoriales obligadas para lo que les corresponde en virtud de la Sentencia T-302 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

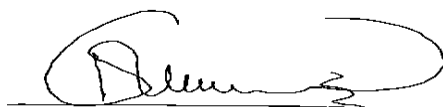
RESUELVE

Primero. PONER a disposición del Ministerio del Interior y de las demás autoridades obligadas al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017, por el término de cinco (5) días, los conceptos técnicos recibidos en respuesta al auto de 24 de julio de 2023.

Segundo. LIBRAR, por medio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

Cúmplase

¹ En el fundamento jurídico 9.4.8.2 de la Sentencia T-302 de 2017 se consideró lo siguiente: “la Sala ordenará al Ministerio del Interior y a las entidades territoriales, que revisen los criterios para el reconocimiento de las autoridades tradicionales wayúu, con el fin de asegurar la legitimidad en la interlocución entre las entidades públicas y las autoridades que dicen representar a las familias y a las comunidades wayúu. En la revisión de estos criterios se deberá consultar a las comunidades y tener en cuenta las especiales condiciones de su cultura. En ese sentido, las mismas entidades que expidan lineamientos para el resto de entidades públicas para que el diálogo respecto de los diversos proyectos sea un diálogo genuino, deben establecer espacios efectivos de participación para las comunidades wayúu y respetar los parámetros internacionales y constitucionales de la consulta previa”.



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS

Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec80dbf26dc7731b300bc2ab88e9698fc3f3686758dac9c8bb3d0be5353e5887**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>